

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

2020 FEB 25 AM 8:17

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2016-155

DTE: JOSE EUDORO ACUÑA INFANTE

DDO: SAUL ACUÑA SALGADO

Respetada Doctora:

GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS, mayor y vecino de Zipaquirá, identificado con la C.C.No 11.336.084 expedida en Zipaquirá, portador de la T.P.No55.793 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del Demandante de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en sentencia proferida el día 24 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en el art 446 del C.G.P., en concordancia con el mandamiento ejecutivo proferido el día 25 de mayo de 2016, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia:

1.-CAPITAL.....

\$5.000.000.oo

2.- INTERESES MORATORIOS..... 6% anual

INTERES MORATORIO MENSUAL.....0,5% mensual

3.- AÑOS A LIQUIDAR:A) Desde el día 13 de junio de 2014 y hasta el día 13 de junio de 2019 son cinco (5) años.....\$1.500.000.oo

B) Meses y días, a liquidar desde el 14 de junio de 2019, y hasta el 25 de febrero 2020 son:

Ocho (8) meses once (11) días a \$25.000.oo diario..... \$62.750.oo

TOTAL INTERESES MORATORIOS:.....\$1.562.750.oo

4. TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CAPITAL MAS INTERESES.....\$6.562.750.oo

SON: SEIS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte.

En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y las partes la liquidación del crédito

Cordialmente



GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS

C.C.No 11.336.084 de Zipaquirá

T.P.No 55.793 del C.S.J



Junio de 2017

Superintendencia Financiera de Colombia
Comprometida con la Transparencia

Certificación del interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario

Junio 30 de 2017

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2017 la Resolución No. 0907 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.98%**, lo cual representa una disminución de **35 puntos básicos (-0.35%)** en relación con la anterior certificación (**22.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **53 puntos básicos (-0.53%)** con respecto al periodo anterior (**33.50%**).

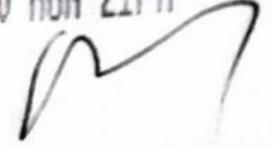
OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35.47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte:

- Comunicado de Prensa
- Resolución 0907 de 2017
- Histórica del Interés Bancario Corriente.



Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

2020 FEB 25 AM 8:17

REF: EJECUTIVO No 2016-0155

DTE: JESUS ANTONIO PINTOR GOMEZ Y OTRA

DDO: SAUL ACUÑA SALGADO

Respetada Doctora:

GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS, mayor y vecino de Zipaquirá, identificado con la C.C.No 11.336.084 expedida en Zipaquirá, portador de la T.P.No55.793 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del Demandante de la referencia, conforme a lo dispuesto en el art 446 del C.G.P., en concordancia con el mandamiento ejecutivo proferido el día 10 de Octubre de 2018, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia allego certificación de intereses:

- 1.-CAPITAL PAGARE \$5.000.000.oo
- 2.- INTERESES CORRIENTE: Desde el 19 de abril de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016 a una tasa del 21.98% Anual para, dos (2) meses catorce(14) días.....\$244.200.oo
- 2.- INTERESES MORATORIOS PAGARE : Desde el primero (1) de julio de 2016 y hasta el 25 de febrero de 2020 a una tasa del 32.97% Anual para, tres (3) años siete (7) meses, veinticuatro (24) días.....\$6.022500.oo
- 1.-CAPITALPAGARE #3..... \$10.000.000.oo
- 2.- INTERESES MORATORIOS PAGARE #3: Desde el 15 de febrero de 2018 y hasta el 25 de febrero de 2020 a una tasa del 32.97% Anual para, dos (2) años diez(10) días.....\$6.691.166.oo
- 1.-CAPITALPAGARE # 4..... \$10.000.000.oo
- 2.- INTERESES MORATORIOS PAGARE #4: Desde el 15 de febrero de 2018 y hasta el 25 de febrero de 2020 a una tasa del 32.97% Anual para, dos (2) años diez(10) días.....\$6.691.166.oo
- 4. TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CAPITAL MAS INTERESES.....\$11.022.500.oo

SON: ONCE MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y las partes la liquidación del crédito

Cordialmente



GERMAN MANUEL CLAVIJO RIOS

C.C.No 11.336.084 de Zipaquirá

T.P.No 55.793 del C.S.J



Certificación del interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario

Junio 30 de 2017

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2017 la **Resolución No. 0907** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.98%**, lo cual representa una disminución de **35 puntos básicos (-0.35%)** en relación con la anterior certificación (**22.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.97% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **32.97% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **53 puntos básicos (-0.53%)** con respecto al periodo anterior (**33.50%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35.47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulta:

- Comunicado de Prensa
- Resolución 0907 de 2017
- Histórica del Interés Bancario Corriente.